

**Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia
Intercultural de la Ciudad de Madrid**

INFORME N° 4

**LAS NECESIDADES MORTUORIAS
POR EL RITO MUSULMÁN:**

**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE
MADRID, FRANCIA Y EL REINO UNIDO**

abril 2006



mm

**madrid
convive**

SERIE INFORMES
nº4
abril 2006

**Observatorio de las Migraciones
y de la Convivencia Intercultural
de la Ciudad de Madrid**

Gestionado por la Universidad Autónoma de Madrid

C/ Santa Engracia, 6 - 28010 Madrid
Tfnos: 91 299 49 52 / 91 299 49 53 - Fax: 91 299 49 60
Correo electrónico: obserconvivencia@munimadrid.es
www.munimadrid.es/observatorio

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO
Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Dirección General de Inmigración,
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado**

**PUBLICACIONES DEL OBSERVATORIO DE LAS MIGRACIONES
Y DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL DE LA CIUDAD DE MADRID**

Dirección: Carlos Giménez Romero.

Programa Migración y Multiculturalidad / Universidad Autónoma de Madrid

Consejo de Redacción: Nuria Lores Sánchez, Paloma Gómez Crespo, Jesús Migallón Sanz
(Comité de Coordinación del Observatorio).

Informe elaborado por: Silvie Saque

Área de Administración: Susana Emper Fernández, Noemí Sastre de Diego

ISSN: 1988-8554

ÍNDICE

		Pág.
1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS RITOS MORTUORIOS MUSULMANES	2
3.	LA NORMATIVA ESPAÑOLA	4
	3.1. El Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la Comisión Islámica de España de 10 de noviembre de 1992	4
	3.2. El Decreto 9-10-1997 número 124/1997	5
4.	EL PLANTEAMIENTO DE ESTA TEMÁTICA EN FRANCIA	6
	4.1. La evolución de la sociedad francesa	6
	4.2. La especificidad de la legislación francesa relativa a la presencia de secciones musulmanas dentro de los cementerios públicos	7
	4.3. Propuestas para mejorar las necesidades de la población musulmana	8
5.	EL CONTEXTO BRITÁNICO	9
	a) La representación de los musulmanes en el Reino Unido	9
	b) Los cementerios musulmanes en el Reino Unido	10
	c) A raíz de los eventos del 11 de septiembre en los EEUU y del 11 de marzo en Madrid, el número de tumbas musulmanas profanadas ha aumentado	11
6.	REFLEXIONES PARA MEJORAR LA REALIDAD MADRILEÑA	11

1. INTRODUCCIÓN

Ante el incremento de la población musulmana en el seno de la Unión Europea, ciertas normativas nacionales ya no encajan del todo con la evolución de nuestra sociedad. Parece fundamental encontrar un consenso entre normativas y necesidades propias de un porcentaje importante de la sociedad. Uno de los temas que necesita ser objeto de un compromiso entre las autoridades públicas y la población musulmana está relacionado con los ritos mortuorios de los creyentes musulmanes y las normativas de los países europeos de acogida.

Los cementerios musulmanes y las secciones musulmanas dentro de los cementerios públicos son una cuestión cada día más importante. La muerte, como última fase de la vida, forma parte del proceso de integración de la población inmigrante. Y, como tal, las autoridades públicas de los países miembros de la Unión Europea deben tener en cuenta las necesidades de sus ciudadanos musulmanes. De hecho, en ciertos países como Francia y España la religión musulmana ocupa el segundo puesto en número de practicantes detrás de la católica. Y, más allá de lo que puede ser considerado como la concretización del proceso de integración, el hecho de escoger el país de acogida como lugar de inhumación también refleja procesos todavía más complejos de identificación personal y de pertenencia a un grupo¹.

Teniendo como meta proporcionar una mejor información sobre las necesidades mortuorias de los vecinos musulmanes de Madrid, se explicitará en una primera parte cuáles son estas pautas. Junto a este contexto madrileño, se analizará en una segunda parte la normativa española relativa a los cementerios y el papel de la Comisión islámica como representante de la población musulmana en el Estado español. Y para completar este trabajo, se expondrá de qué manera otros países de la Unión Europea con una larga trayectoria como países receptores de inmigrantes, Francia y el Reino Unido, están afrontando este asunto junto con los representantes de las comunidades musulmanas respectivas.

¹ Complejidad puesta de relieve por un estudio de junio 2004 del FASILD (Fonds d'action et de soutien pour l'intégration et la lutte contre les discriminations), « *Les conditions d'exercice du culte musulman en France : étude de cas à partir des lieux de culte et des carrés musulmans* », bajo la dirección de Franck Frégosi (CNRS).

2. LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS RITOS MORTUORIOS MUSULMANES:

Los ritos mortuorios propios de los musulmanes difieren en algunos aspectos de las pautas previstas por la normativa oficial. La religión musulmana impone algunas exigencias que no se ajustan con las normas relativas a la tradición occidental moderna o algunas de estas no coinciden con las normas de salud pública y de organización del servicio público de ciertos estados miembros de la Unión europea.

Se destacan principalmente tres necesidades propias de los ritos mortuorios musulmanes:

- **Primero**, según los preceptos islámicos, el cuerpo tiene que reposar en contacto directo con la tierra, sin ataúd.
- **Segundo**, el cuerpo tiene que estar acostado sobre el lado derecho, el pecho girado hacia la Meca. Como esta exigencia no representa un obstáculo a la aplicación de las legislaciones europeas, por lo general, ha sido fácil cumplirla. Pero esta exigencia religiosa implica que la ubicación de los ataúdes de los musulmanes sea igualmente hacia la Meca. Esta obligación suele crear un reagrupamiento de tumbas por creencia religiosa.
- **Tercero**, el Corán prohíbe la exhumación de los cuerpos.

Además de estos requisitos específicos que se aplican a cualquier musulmán, la comunidad musulmana de Madrid tiene que enfrentarse con una realidad específica.

Las necesidades específicas de la ciudad de Madrid

De cara a la dificultad de acudir a fuentes fiables relativas a las necesidades específicas de los vecinos musulmanes de Madrid, y frente a la falta de convergencia de las fuentes, no se sabe con exactitud el número de cementerios musulmanes o de secciones musulmanas dentro de los cementerios públicos que existen en España.

A pesar de esta carencia de datos, la creación de cementerios islámicos se convierte cada día en una necesidad más fuerte. Aunque existan cementerios musulmanes en Zaragoza, Barcelona, Valencia, Madrid y varias ciudades de Andalucía, los representantes de la comunidad musulmana expresan que tienen dificultades para enterrar a sus difuntos, porque normalmente los ayuntamientos

respectivos les conceden muy poco terreno y no tienen sitio en los de otras localidades.

Según J. Moreras², algunos de los cementerios islámicos que existen hoy en día fueron creados en los años treinta, durante la Guerra Civil. No fueron usados hasta los años ochenta, época a partir de la cual los musulmanes empezaron a reivindicar el derecho a enterrar a sus difuntos en España según la tradición islámica. Fue el caso de uno de los más importantes cementerios musulmanes asentados en España, el cementerio de Griñón (Madrid), situado junto al cementerio municipal. Este cementerio está enclavado en un terreno propiedad del Reino de Marruecos y gestionado íntegramente por el Consulado marroquí. De hecho, cada fallecimiento de un ciudadano marroquí de confesión musulmana tiene que registrarse por el Consulado. Todo este proceso encarece el coste del enterramiento. Para estos casos, existen dos cámaras en donde se guardan los cuerpos gratuitamente en la mezquita de la M30.

Para los musulmanes que quieren trasladar los cuerpos de los difuntos desde España a su tierra de origen, el precio de este traslado es de unos 3.600 euros. «Es mucho dinero para los trabajadores que viven aquí, que no reciben ningún tipo de ayuda pero pagan sus impuestos sin recibir a cambio las atenciones que requieren»³, declaran los representantes de la Comunidad Islámica de España. Por otra parte, los musulmanes nacidos o criados en España, que han echado raíces en la Península Ibérica, desean cada día menos ser enterrados en el país de origen de sus padres. Entonces, ¿cuál es la respuesta concreta que les dan las autoridades públicas españolas?

La necesidad de crear cementerios musulmanes o parcelas especiales dentro de los cementerios municipales no sólo se justifica por motivos económicos sino también por la evolución de la sociedad española.

Frente a estas necesidades, el entonces presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón, y el presidente de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE), Riay Tatari, firmaron un convenio de colaboración el 4 de marzo 1998 en materia cultural y social, similar a los firmados con anterioridad con las

² “Morir lejos de casa: la muerte en contexto migratorio”, en B. López García y M. Berriane (dir.) *Atlas de la inmigración marroquí en España*, 2004. Taller de Estudios Internacionales Mediterráneos.

Editorial: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID y Observatorio Permanente de la Inmigración (MTAS).

³ http://www.webislam.com/numeros/2002/175/Noticias/musulmanes_nafarroa_cementerio.htm

comunidades católica, hebrea y protestante⁴. En el citado convenio, el presidente Ruiz Gallardón se compromete a promover la cesión de terrenos públicos para la construcción de cementerios y mezquitas islámicas en Madrid. Este convenio de colaboración completa la normativa española adoptada en los años noventa.

3. LA NORMATIVA ESPAÑOLA:

Hoy en día, España cuenta con dos documentos claves relativos a este tema: el Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la Comisión Islámica de España del 10 de noviembre 1992 y el Decreto del 9 de octubre 1997 número 124/1997.

3.1 El Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la Comisión Islámica de España de 10 de noviembre de 1992

Este Acuerdo reconoce el derecho de los musulmanes a disponer de un espacio reservado en los cementerios municipales, a fin de que sus difuntos puedan ser enterrados según el rito islámico. A primera vista, y como ha sido comentado en la revista mensual *El Mundo Diplomático*⁵, este acuerdo hace de España el “país europeo pionero en términos de reconocimiento legal del hecho musulmán europeo”. El antropólogo Jean-Loup Herbert habla de “una especie de revolución cultural” para un país como España donde se contribuyó a construir una identidad católica, expulsando en 1492 a judíos y musulmanes. Como fue explicitado en la exposición de los motivos de este proyecto de ley, este Acuerdo confirma el “notorio arraigo” de la población musulmana en España.

Por lo que tiene que ver con los ritos mortuorios musulmanes, el **Apartado 5 del Artículo 2** de este Acuerdo estipula claramente que *“los cementerios islámicos gozarán de los beneficios legales que el Artículo 5 establece para los lugares de culto. Se reconoce a las Comunidades Islámicas pertenecientes a la Comisión Islámica de España, el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones,*

⁴ Revista de Empresas, número 9 Año III Junio 1998.

⁵ Le Monde Diplomatique, noviembre 2003, p.10-11.

sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local.

Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Islámicas, los cuerpos de los difuntos musulmanes, tanto de los actualmente inhumados en cementerios municipales como de aquellos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio islámico, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y de Sanidad.”

3.2 El Decreto 9-10-1997 número 124/1997:

La firma del Acuerdo de Cooperación supone el desarrollo de un cuerpo legislativo específico que regula los principios fundamentales de la práctica religiosa de la comunidad musulmana. Pero no es el caso del **Reglamento de Sanidad Mortuoria** adoptado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el 9 de octubre 1997 que no tiene ningún apartado específico relativo a los cementerios musulmanes.

A pesar de que no haya disposiciones especiales para los difuntos de confesión musulmana, hacer un análisis comparativo entre los requisitos propios de los ritos mortuorios musulmanes y el **Decreto del 9 de octubre 1997** que rige las normativas relativas a este tema permite destacar los aspectos específicos relativos al entierro de los musulmanes.

Para empezar, según la legislación española el cuerpo del difunto musulmán no puede reposar en contacto directo con la tierra, sin féretro. Aunque no esté claramente escrito en este Reglamento de Sanidad Mortuoria, se da por hecho que es obligatorio que el cuerpo se introduzca en un ataúd⁶. Además, el Apartado 2 del Artículo 13 de este Decreto precisa que “los féretros deberán estar autorizados u homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.

Después, el tema de la ubicación del cuerpo y de la ubicación específica de los ataúdes hacia la Meca que crea un reagrupamiento de estos féretros no genera ningún tipo de incompatibilidad entre los requisitos musulmanes y las normativas españolas.

Por último, la prohibición de la exhumación de los cuerpos por el Corán parece ser conflictiva con la normativa española que da por hecho que puede haber exhumación de los cadáveres. La formulación del Decreto del 9 de octubre de 1997

⁶ Cf. Capítulo IV “Féretros” del Decreto 124/1997 del 9 de octubre 1997.

deja, de manera voluntaria o no, un cierto margen de interpretación. De hecho, el Artículo 26 estipula que “toda exhumación de cadáveres deberá tener autorización sanitaria. (...) Para poder proceder a una exhumación deberán haber transcurrido cinco años (...) o dos años (...) desde la inhumación.”

A primera vista, la normativa española parece pioneras en la materia en la Unión Europea. Y, por este mismo motivo, después de haber analizado el contexto y la normativa de España, y como miembro de la Unión Europea, parece pertinente llevar al cabo un estudio sobre lo que se ha hecho con respecto a este tema en Francia y en el Reino Unido. La elección de ambos países se justifica por dos motivos: primero, estos países cuentan con una tasa importante de musulmanes, ya sean ciudadanos europeos o no. Pero también hay que tener en cuenta desde un punto de vista comparativo que Francia y el Reino Unido han optado por dos modelos de integración distintos.

4. EL PLANTEAMIENTO DE ESTA TEMÁTICA EN FRANCIA

A pesar de tener relaciones con sus antiguas colonias y modelos de integración muy distintos, Francia y el Reino Unido han desarrollado otro tipo de respuesta a esta cuestión. No se trata de tomar ejemplo de estos modelos que, como todo modelo, tienen sus pros y sus contras, sino de observar de qué manera han afrontado este asunto.

4.1 La evolución de la sociedad francesa

En 1931 fue creado el único cementerio musulmán que existe hoy en Francia, el cementerio musulmán de Bobigny. Fue construido para que las personas que murieran en el hospital franco-musulmán Avicenne de Bobigny tuviesen un espacio propio. Fuera de este cementerio, existen menos de cien secciones musulmanas en los cementerios públicos. Estos cementerios son aconfesionales desde el año 1881. Desde entonces, la sociedad y las autoridades públicas francesas no han sabido anticipar la evolución de población francesa.

Hasta ahora los cuerpos de los difuntos son en su mayoría enviados a sus países de origen, generalmente de África del Norte. Pero hoy en día se nota que la

evolución de las pautas de inmigración y la transformación de la sociedad han creado nuevas necesidades en términos de práctica de la religión musulmana. Aquellas necesidades están estrechamente vinculadas al grado de inserción de los inmigrantes musulmanes en la sociedad de acogida.

Al contrario que sus familiares mayores, las nuevas generaciones de musulmanes prefieren ser enterradas en la tierra donde han nacido, se han criado y han criado a sus propios hijos. Chems-Eddine Hafiz, miembro del Consejo Francés del Culto Musulmán (CFCM), pone de relieve esta nueva necesidad considerando que este problema se está haciendo urgente : *« la gente tiene miedo de estar puesta en las fosas comunes. (...) No tiene la seguridad de ser inhumada según los rituales musulmanes, con las tumbas bien orientadas. Este miedo no suele ocurrir cuando se encuentran en sus países de origen. »*⁷

4.2 La especificidad de la legislación francesa relativa a la presencia de secciones musulmanas dentro de los cementerios públicos

La religión musulmana requiere que el cuerpo del difunto repose directamente sobre la tierra. Este requisito no puede cumplirse sobre el territorio de la República francesa ya que se opone a las normas nacionales de higiene. De hecho, las familias musulmanas han aceptado sin muchas dificultades la aplicación de la legislación nacional.

Suele ser un poco más difícil para las autoridades francesas cumplir con el reagrupamiento de ataúdes por creencia religiosa ubicados hacia la Meca ya que el artículo 97-4 de la ley municipal del 5 de abril 1884⁸ prevé que el alcalde⁹, dentro de sus competencias relativas a los cementerios, no puede establecer ningún tipo de distinción entre los difuntos. Esta obligación suele prohibir un reagrupamiento de ataúdes por creencia religiosa.

Para atender las reivindicaciones de las comunidades judías y musulmanas, dos circulares del 28 de noviembre 1975 y del 14 de febrero 1991 del Ministerio del

⁷ **Droit et religion musulmane**, Chems-Eddine Hafiz y Gilles Devers, Editor Dalloz, junio 2005.

⁸ Artículo que ha sido codificado al **artículo 2213-9 del Código General de las Colectividades Territoriales** francés.

⁹ Desde el **decreto del 23 Prairial Año XII** los municipios tienen todos los poderes para crear y gestionar los cementerios públicos. Los únicos cementerios privados que existen son los de los judíos.

Interior permiten y promueven la creación de secciones musulmanas en los cementerios públicos. Dicho de otra manera, el alcalde tiene mucha más flexibilidad para tomar decisiones sobre el tema, y ninguna obligación de crear secciones especiales para los difuntos musulmanes. En el seguimiento de la circular del 28 de noviembre 1975, la del 14 de febrero 1991 estipula claramente que pertenece a los alcaldes la capacidad de decidir el “reagrupamiento, dentro de los cementerios municipales, de las sepulturas de los difuntos de religión musulmana”. La meta de ambas circulares es reagrupar estas tumbas de gente de la misma confesión (sobre todo por lo de la ubicación) sin que estas secciones estén cerradas, para que no perjudique al principio de neutralidad¹⁰ del cementerio.

Y, a pesar de que el Corán prohíba la exhumación de los cuerpos, la legislación nacional impone que los espacios ocupados por los difuntos sean recuperados al pasar cierto tiempo. Esta disposición ha sido difícilmente aceptada por la población musulmana que se opone al hecho que los restos mortales sean transferidos a un osario.

4.3. Propuestas para mejorar las necesidades de la población musulmana

La propuesta que ha sido formulada hasta ahora por el **Alto Consejo de la Integración** toma en cuenta ante todo el hecho de que el alcalde debe tener un solo interlocutor frente a él. Esta necesidad se entiende debido al hecho de que es la mejor manera de saber cuáles son las necesidades de la población musulmana. Para poder identificarlas de manera más eficiente, es necesario llegar a conseguir una organización y una estructuración de la representación del Islam dentro de la República francesa¹¹. Dicho de otra manera, el Estado desea fomentar el diálogo entre las instituciones públicas, las autoridades públicas y los representantes de las comunidades musulmanas. La creación de aquella instancia representativa tiene que ser el reflejo de la diversidad filosófica y étnica del Islam en Francia.

¹⁰ Principio que figura en el **artículo 2 de la ley del 9 de diciembre 1905** : “*La République ne reconnaît, ne salarie ni ne subventionne aucun culte. En conséquence, à partir du 1er janvier qui suivra la promulgation de la présente loi, seront supprimées des budgets de l'Etat, des départements et des communes, toutes dépenses relatives à l'exercice des cultes.* ». Este principio está comentado en detalles en el **informe anual 2004 del Consejo del Estado** que se llama “*Un Siglo de Laicidad*”.

Página web: http://www.conseil-etat.fr/ce/rappor/index_ra_li0402.shtml

¹¹ Propuesta formulada por el **Alto Consejo de la Integración** en su informe “*Islam dans la République* » (2001).

Para responder a esta propuesta, fue creado en febrero 2003 el CFCM. Este Consejo reúne a varias asociaciones musulmanas de todo el territorio. Desde el principio, los dirigentes del CFCM han indicado que el tema de las secciones musulmanas en los cementerios municipales iba a ser considerado como una prioridad.

El 24 de febrero de 2004, la Comisión de los Asuntos Culturales del Senado francés se ha reunido con una delegación de la Oficina del CFCM para hablar de la declaración hecha por el CFCM. Esta declaración echa de menos el hecho de que no se haya adoptado ninguna medida concreta sobre algunos temas de los que se había hablado con el Presidente de la República. Estos temas son, entre otros, la construcción o la adquisición de lugares de culto, la discriminación en el empleo y la apertura de secciones musulmanas en los cementerios municipales.

Otra solución que ha sido propuesta es la apertura de cementerios regionales, por ejemplo, que podrían ser espacios que favorecieran echar raíces, unir a las familias musulmanas de Francia y crear espacios de memoria colectiva para las generaciones futuras.

5. EL CONTEXTO BRITÁNICO

a) La representación de los musulmanes en el Reino Unido:

En el Reino Unido se observa que los inmigrantes desean integrarse en la sociedad de acogida. Dentro de los extranjeros que residen en este país, se cuentan unos dos millones de musulmanes. De hecho, la particularidad del Islam británico es que proviene en su gran mayoría de Asia del Sur (India y Pakistán por ejemplo). Este Islam reagrupa cuatro ramas distintas: el *movimiento Déobandi* (de origen indo pakistaní), el *movimiento sufí*, y dos grupos más radicales que son el *Tabligh* y la *Jamaa i islami*. Haciendo uso del sistema comunitario inglés que reconoce las diferencias culturales y religiosas, estas cuatro ramas intentan, cada una a su manera, proteger la identidad musulmana en el Reino Unido.

La participación de los musulmanes en la vida sociopolítica se incrementa en los ámbitos local y asociativo. Los musulmanes prefieren presentarse en las listas de los grandes partidos políticos en los municipios. Cada día más ciudades, como Londres, Birmingham, Bradford o Leeds, cuentan con concejales musulmanes. Y, en

paralelo, fue creado en el 1997 el *Muslim Council of Britain (MCB)*. Reagrupa unas 250 organizaciones musulmanas. El ámbito de esta organización es mejorar el reconocimiento de las necesidades de la comunidad musulmana en el Reino Unido. Interlocutor de gran importancia para el gobierno inglés y las autoridades locales, el MCB ha logrado mejorar la vida cotidiana de la comunidad musulmana.

b) Los cementerios musulmanes en el Reino Unido

El tema de los cementerios musulmanes o secciones musulmanas en los cementerios municipales no es fuente de mayor controversia hoy en día en el Reino Unido. El *Muslim Burial Council*, que se encarga de estos asuntos, ha redactado una declaración de principios que estipula que, al fallecer, una persona de confesión musulmana tendrá derecho a un tratamiento en armonía con los requisitos relativos a los ritos mortuorios musulmanes.

Las empresas funerarias, como *Co-op*, se preocupan cada día más por las necesidades propias de las comunidades, dentro de las cuáles se incluye la minoría musulmana. Se ha visto emerger directores de empresas de funerarias musulmanes, como el de *Golden Hillock Funeral Service* en Birmingham, que atiende absolutamente todas las necesidades de los difuntos de confesión musulmana.

Durante estos últimos años, se ha notado una mejora considerable de las infraestructuras relacionadas con las necesidades propias de los ritos mortuorios musulmanes. Desde hace diez años, las autoridades locales han hecho muchos esfuerzos para ofrecer más espacios para las tumbas de difuntos musulmanes, aunque todavía ciertos municipios como el de Westminster suelen frenar este proceso por falta de espacio ubicado en dirección a la Meca. En otras localidades, ciertos municipios desconocen las necesidades propias de estos ritos mortuorios, sobre todo cuando el porcentaje de musulmanes es pequeño.

Según Michele M. Wolfe¹², la clave del éxito del sistema británico reside en el hecho de que las autoridades locales estén dispuestas a colaborar con los

¹² Ayudante de investigación y estudiante de doctorado en estudios religiosos de la Universidad de Derby. "*Muslim Death in England and the Constraints Encountered*": ponencia presentada en la III Conferencia de Postgraduados de la Asociación de Departamentos Universitarios de Teología y Estudios Religiosos. Junio 2000.

representantes de la comunidad musulmana y a tomar en cuenta sus necesidades religiosas específicas.

c) A raíz de los eventos del 11 de septiembre en los EEUU y del 11 de marzo en Madrid, el número de tumbas musulmanas profanadas ha aumentado:

En abril del 2003, unas cuarenta tumbas musulmanas del cementerio Charlton han sido violadas. Desgraciadamente, no ha sido el único cementerio en ser profanado. También ha sido el caso de tumbas en los cementerios de Saffron Hill y de Leicester¹³. Según el *International Religious Freedom Report 2004*¹⁴, se ha producido otras cuarenta profanaciones de tumbas musulmanas en un cementerio del sureste de Londres en el 2004.

Estas profanaciones han sido interpretadas como actos de discriminación racial. De hecho, *Gardens of Peace*, una de las organizaciones miembro del MCB, ha observado que la creación del cementerio musulmán del noreste de Londres no ha sido tan fácil, debido en parte a los eventos del 11 de septiembre en Nueva York. Según los representantes de aquella organización, el único modo de resolver este incremento de discriminación étnica religiosa es adoptando una ley al respecto¹⁵. Cabe la posibilidad que la ley pueda ser un instrumento positivo que genere un mejor conocimiento de ambas culturas y obligue de cierta manera a que las distintas comunidades aprendan a conocerse y a respetarse.

6.- REFLEXIONES PARA MEJORAR LA REALIDAD MADRILEÑA

Después de analizar los contextos británico y francés, se ofrecen algunas recomendaciones que pueden facilitar la reflexión sobre la situación en Madrid:

- El **reconocimiento mutuo** y la **legitimidad de ambas partes** es una condición previa en el establecimiento del diálogo.

Webpage: <http://www.multifaithnet.org/images/content/seminarpapers/MuslimDeathinEnglandandtheConstraintsEncountered.htm>

¹³ Información encontrada sobre el sitio Internet de BBC news.

¹⁴ Informe proporcionado por el Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor.

Webpage: <http://www.state.gov/g/drl/rls/irf/2004/35492.htm>

¹⁵ *Submission from the Muslim Cemetery Trust*, 9 de junio 2002.

Web page: <http://www.parliament.the-stationery-office.co.uk/pa/ld200203/ldselect/ldrelof/95/95w60.htm>

- Se considera relevante que haya una **interlocución única** de los vecinos musulmanes de Madrid porque facilita el diálogo y el consenso entre el Ayuntamiento y los representantes musulmanes.

- La **voluntad del municipio** de reconocer la evolución sociocultural de la sociedad es la clave complementaria para valorar las especificidades del conjunto de los ciudadanos que componen la Ciudad de Madrid.

- Poner en práctica el acuerdo firmado en 1992.

Es necesario recordar que la integración es un fenómeno que incluye varios aspectos, dentro de los cuáles se encuentran la muerte y la memoria de los difuntos. Hoy en día, algunos musulmanes de la Unión Europea se sienten rechazados hasta en la muerte. El hecho de que haya que repatriar los cuerpos de los difuntos a sus países de origen resulta duro para los musulmanes que han decidido echar sus raíces en el continente europeo. El Islam quisiera encontrar su espacio en las distintas legislaciones europeas. La creación de cementerios musulmanes podría contribuir a este proceso.

Tener a los suyos enterrados cerca de sí significa echar raíces en un lugar. Es sinónimo de una integración total en el país de acogida. Porque integrarse es también existir y ser reconocido como muerto. Por eso, la integración también pasa por que el cuerpo descanse aquí, en la tierra de nuestro “Viejo Mundo”.



Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia
Intercultural de la Ciudad de Madrid

C/ Santa Engracia, 6 - 28010 Madrid.
Tels.: 91 299 49 52 / 91 299 49 53 - Fax: 91 299 49 60
obserconvivencia@munimadrid.es
www.munimadrid.es/observatorio